

19 junio de 2018

Ayudas al alquiler 2018

En esta misma semana se publicarán, fruto del Diálogo Social, ayudas al alquiler con el objetivo de subvencionar parcialmente la renta mensual de la vivienda habitual.

CARACTERÍSTICAS

- El tiempo de arrendamiento que cubren estas ayudas será de un año (enero a diciembre de 2018) y quedará establecido definitivamente en la orden de la convocatoria que se publica el 20 junio.
- En general la cuantía cubre hasta el 40% del importe del alquiler.
- Para personas menores de 35 años o mayores de 65 la cuantía de la ayuda podrá llegar hasta el 50% del precio del alquiler.
- Se conceden en régimen de **concurencia competitiva**

COMPATIBILIDAD

- Será incompatible con otras subvenciones destinadas al mismo fin salvo para personas en situación de vulnerabilidad

REQUISITOS

- Personas **mayores de edad** que vivan de manera **habitual y permanente** en la vivienda alquilada
- Para personas con **ingresos inferiores a 3 veces el IPREM anual (22.589,28 €)**.
- El precio máximo del alquiler estará **entre 500 y 375**, dependiendo de la zona dónde se resida.
- Tener **residencia legal en España**.
- **No tener vivienda en propiedad, ni en usufructo** (salvo excepciones justificadas).
- Tener **contrato de alquiler** de la casa.
- Realizar el pago mediante transferencia, domiciliación bancaria o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona arrendadora.
- **No tener parentesco en primer o segundo grado, ni ser socio de la persona arrendadora.**

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

- Se presentará en el plazo de **un mes desde el 20 de junio**, fecha de publicación del BO-CyL.
- En modelo normalizado a disposición en las delegaciones territoriales de la Junta o en www.tramitacastillayleon.jcyl.es

OBLIGACIONES Y JUSTIFICACION

- **Comunicar cambios** que afecten a las condiciones o requisitos.
- **Justificar el pago** del alquiler mediante transferencia, domiciliación bancaria o ingreso en efectivo.
- **Presentar la documentación**, una vez publicada en el BO-CyL la concesión. Deberán presentarse los recibos del alquiler abonados, en el plazo de un mes, desde dicha fecha.
- Si quedara algún recibo pendiente de presentar, por haberse publicado la concesión de ayuda antes de finalizar el año, deberá presentarlos en un plazo de 10 días desde el 31 de diciembre.